

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 10 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como mantener actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobó las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, estableciendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, de conformidad con el literal h) del artículo 128 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública mantiene actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, por lo que identifica las normas derogadas expresamente o tácitamente; o que hayan cumplido el plazo o la finalidad para la que fueron aprobadas, a fin de que se declare la no vigencia de las normas objeto de análisis;

Que, la citada identificación y difusión brinda claridad, predictibilidad y seguridad en beneficio de los administrados, promoviendo el adecuado ejercicio de sus actividades, funciones, obligaciones, derechos y fomentando un clima de estabilidad que favorece el adecuado y correcto cumplimiento del proceso contable en las entidades del Sector Público;

Que, en ese sentido, resulta necesario difundir que normas contables no forman parte del ordenamiento jurídico vigente del Sistema Nacional de Contabilidad sea por encontrarse derogadas expresamente o derogadas tácitamente o que han cumplido la finalidad o el plazo por el cual se aprobaron;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Disponer la difusión de las normas que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente del Sistema Nacional de Contabilidad, por encontrarse derogadas expresamente o tácitamente, por haber cumplido la finalidad o el plazo para el que fueron aprobados.

Artículo 2.- De las normas contables derogadas de manera expresa o tácita, que cumplieron la finalidad o el plazo para el que fueron aprobadas

El detalle de las normas que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente del Sistema Nacional de Contabilidad a que hace referencia el artículo precedente, se encuentra contenido en el Anexo N° I "Normas contables derogadas expresamente"; y en el Anexo N° II "Normas contables derogadas tácitamente o que han cumplido la finalidad o el plazo para el que fueron aprobados", los cuales forman parte integrante de la presente resolución

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y sus Anexos, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

2232454-1

Aprueban la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de acumulación o devengo, Prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 013-2023-EF/51.01**

Lima, 6 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, edición 2020, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, estableciendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, incorporó el principio de Devengado Contable, que consiste en el registro contable de las transacciones y otros hechos económicos, en el momento en que ocurren y no cuando se efectúe su cobro o su pago, para asegurar el reconocimiento y medición oportuna de los elementos que conforman la información financiera, por lo cual, resulta necesario contar con normas contables que desarrollen la base contable de acumulación (o devengo);

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, establece que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), las cuales comprenden las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP, el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público y otras disposiciones que permitan la aplicación de dicho marco aprobadas por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios" aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, dispuso la suspensión de la aplicación de la NICSP 41 Instrumentos Financieros y de la NICSP 42 Beneficios Sociales, incluyendo sus efectos en otras NICSP;

Que, de conformidad con el literal h) del artículo 128 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública mantiene actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, la implementación gradual de las NICSP, se realiza conforme a las disposiciones que emite la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin que las Oficinas de Contabilidad de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, efectúen las acciones conducentes al reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad, en aplicación a lo establecido en los incisos 2 y 3 del numeral 7.2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438;

Que, para la implementación gradual de las NICSP se aprobó mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", modificada por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 y Resolución Directoral N° 004-2023-EF/51.01, con el objeto de establecer lineamientos administrativos para el proceso de depuración y sinceramiento contable, el cual constituye la etapa preparatoria de la implementación de las NICSP;

Que, el proceso de depuración y sinceramiento contable culmina el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5 del "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01, siendo necesario aprobar un nuevo marco para la preparación de la información financiera de las entidades del Sector Público, con vigencia a partir del 01 de enero de 2024;

Que, en abril de 2023, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores emitió la versión en español del Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la edición 2022, en sus volúmenes I, II y III, los cuales incorporan nuevos requerimientos normativos, guías de implementación, ejemplos ilustrativos y otros aspectos de mejoras normativas;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público de la edición 2022 en su versión en español, las cuales forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y en concordancia con lo establecido en cada una de las normas indicadas, y asimismo, derogar la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01 y la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 005-2022-EF/51.01; aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, que contribuyan al proceso de implementación de las NICSP en el Perú;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y en Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Apruébese la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la presente resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y en concordancia con lo establecido en cada una de las normas indicadas en dicho Anexo.

Artículo 2.- Alcance de aplicación

Disponer que las entidades del Sector Público a quienes les corresponde aplicar el marco para la preparación de la información financiera señalado en el artículo precedente, son aquellas establecidas en el artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF:

- a) Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- b) Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República y Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- c) Universidades Públicas.
- d) Gobiernos Regionales.
- e) Gobiernos Locales.
- f) Organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local.
- g) Otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos; tales como: Seguro Social de Salud (ESSALUD), administradores de fondos públicos.

En el marco de lo señalado en el numeral 4.3 del artículo 4 y del inciso 1 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, la Dirección General de Contabilidad Pública emite disposiciones complementarias al ámbito de aplicación establecido en el presente artículo, con relación al marco para la preparación de la información financiera establecida en el artículo precedente.

Artículo 3.- Derogación de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01 y la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 005-2022-EF/51.01

Derógase la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01 que aprobó las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de la edición 2020 en su versión en español del IPSASB de la IFAC y la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, que dispuso la suspensión de la aplicación de la NICSP 41 Instrumentos Financieros y de la NICSP 42 Beneficios Sociales, incluyendo sus efectos en otras NICSP.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo, en la sede digital del Ministerio de

Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

2232460-1

EDUCACIÓN

Modifican el Anexo de la R.M. N° 187-2023-MINEDU, que aprueba el Cuadro que contiene el detalle de los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación durante el Año Fiscal 2023

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 591-2023-MINEDU

Lima, 8 de noviembre de 2023

VISTOS, los documentos que conforman los Expedientes N° UPP2023-INT-0378334 y N° CNE2023-INT-0295373; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales, con cargo a su presupuesto institucional, a financiar el pago de pasajes y viáticos de los participantes en los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación que el Sector Educación organice y ejecute, según corresponda, los mismos que deben ser autorizados mediante resolución del titular del pliego que establezca los eventos a realizarse durante el 2023, así como la condición y cantidad de participantes por cada evento;

Que, el tercer párrafo de la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, establece que los viáticos que se otorguen en el marco de lo antes establecido se sujetan a los montos aprobados mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 0246-2012-ED, se constituye la Comisión Nacional de Educación Intercultural y Bilingüe (CONEIB), de naturaleza permanente, como un órgano de participación y concertación entre el Ministerio de Educación y los pueblos indígenas, andinos, amazónicos y afroperuanos, a través de sus organizaciones representativas, con el objeto de contribuir en la implementación de las políticas de Educación Intercultural y Bilingüe;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2023-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 416-2023-MINEDU, N° 459-2023-MINEDU y N° 508-2023-MINEDU, se aprueba el Cuadro que contiene el detalle de los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación durante el Año Fiscal 2023, así como la condición y cantidad de sus participantes, cuyos pasajes y viáticos, serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 010: M. de Educación;

Que, a través del Informe N° 00218-2023-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios

Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA); el Informe N° 00250-2023-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB, de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB); y el Informe Técnico N° 00005-2023-MINEDU/DM-CNE del Consejo Nacional de Educación (CNE), respectivamente, se sustenta la necesidad de modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 187-2023-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0416-2023-MINEDU, N° 459-2023-MINEDU y N° 508-2023-MINEDU; incorporando en el Cuadro que contiene el detalle de los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación durante el Año Fiscal 2023, la condición y cantidad de participantes de los eventos denominados: i) Taller “Escritura de la lengua originaria quechua amazónico (kichwa) y su manejo en la elaboración de materiales educativos, en el marco de la mesa técnica del grupo de las cuatro cuencas del lote 192”; ii) Cuadragésima Séptima Reunión de la Comisión Nacional de Educación Intercultural y Bilingüe (CONEIB); y iii) Encuentro Nacional de Educación (ENE) bajo el tema “Educación ciudadana para la sostenibilidad ambiental”, respecto de los cuales se requiere el financiamiento de pasajes y viáticos con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 010: M. de Educación, en el marco de lo establecido en el segundo párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638;

Que, mediante Informes N° 01722-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y N° 01723-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, emite opinión técnica favorable a la propuesta de modificación del Anexo de la Resolución Ministerial N° 187-2023-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 416-2023-MINEDU, N° 459-2023-MINEDU y N° 508-2023-MINEDU; por cuanto se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación y su aprobación e implementación, se financiará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 010: M. de Educación del Año Fiscal 2023, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, a través del Oficio N° 00697-2023-MINEDU/SG-OGAJ y el Informe N° 01382-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable continuar con el trámite de modificación del Anexo de la Resolución Ministerial N° 187-2023-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 416-2023-MINEDU, N° 459-2023-MINEDU y N° 508-2023-MINEDU;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 187-2023-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0416-2023-MINEDU, N° 459-2023-MINEDU y N° 508-2023-MINEDU, que aprueba el Cuadro que contiene el detalle de los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación durante el Año Fiscal 2023, así como la condición y cantidad de sus participantes, cuyos pasajes y viáticos serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 010: M. de Educación, conforme al detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El financiamiento de los viáticos que se otorguen a los participantes de los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación autorizados en virtud del artículo precedente, es con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y se sujetan a los montos aprobados para